SECRETARÍA DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACION SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

CONTRATO 10.11.00-21.12-016-2025

ACTA DE INICIO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, PROPENDIENDO POR SU BIENESTAR Y DISMINUYENDO SUS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.331.509.087)
PLAZO:	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
REGISTRO PRESUPUESTAL	168 Fecha: 31 de enero de 2025
APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	31 de enero de 2025

En la fecha, se reunieron por una parte NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudanía 7.333.091, en calidad de Subsecretario de Familia, supervisor y por otra parte FABIAN HUMBERTO SILVA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 15.434.353, quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL, identificada con NIT 811.000.384-5, en calidad de contratista, con el fin de elaborar el acta de inicio.

Se establecen las siguientes obligaciones para la ejecución contractual:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los aportes en especie establecidos en la oferta para la ejecución del convenio en los tiempos pertinentes para la ejecución del programa.
2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.
3. Destinar los aportes entregados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Suministrar el persona adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
5. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las activades y etapas del proyecto.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados al régimen tributario del conveniente.
8. Desarrollar el objeto contractual conforme a los componentes presentados en el alcance contractual del presente Estudio Previo, Numeral 2.2, y las Especificaciones Técnicas, Numeral 2.3.
9. Poner en conocimiento del municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o liquidar el convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y presentada con por lo menos UN (1) mes de anticipación a la expiración del plazo contractual.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
11. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional mínimo requerido y ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente.
13. Presentar a la supervisión y Oficina de Comunicaciones del municipio, para su visto bueno, toda propuesta de comunicación o divulgación impresa, radial, audiovisual y de internet que tenga que ver con el presente convenio.
14. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregable que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su defecto a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No. 1474 de 2002.
15. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual, se sujetarán a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012.
16. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio.

De conformidad con la cláusula TERCERA: PLAZO del Contrato No. 10.11.00-21.12-016-2025, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto, la fecha de terminación será el 31 de diciembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron 01 FEB 2025

NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ
Subsecretario de Familia
Supervisor

FABIÁN HUMBERTO SILVA ZULUAGA
R.L Fundación Pastoral Social
Rionegro

Elaboró: Andrés Alzate Agudelo / Abogado subsecretaría de Familia.